

le permiten ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, conforme lo establece el numeral 12.2 de la Cláusula Décimo Segunda del citado Convenio, se constituirá un Equipo de Coordinación, conformado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en el GORE Lima y el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, el cual estará a cargo de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio, los cuales informarán a sus respectivas entidades respecto del desarrollo de las actividades a implementarse;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 5.1.1. de la Cláusula Quinta del citado convenio, el MINEM se compromete a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2025, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Dosecientos Mil y 00/100 soles);

Que, asimismo, el literal b) del numeral 5.1.1. de la Cláusula Quinta del referido Convenio, dispone que, la Transferencia se efectuará en el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 200 000,00 (Dosecientos Mil y 00/100 soles), previa presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden al Convenio 2024, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 010-2025/MINEM-OGPP-OPRE, emitió opinión favorable para efectuar las transferencias financieras a favor de los diversos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Dosecientos Mil y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 056-2025-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia, indicando que el GORE Lima cumplió con presentar los Informes de Avances y Logros del Convenio 2024, dando la conformidad de los mismos a través de los Informes N° 153-2024-MINEM/OGPP-ODICR, N° 218-2024-MINEM/OGPP-ODICR, N° 342-2024-MINEM/OGPP-ODICR y N° 013-2025-MINEM/OGPP-ODICR, a fin que se realice la transferencia a favor del mencionado GORE, cumpliéndose así con lo establecido en la Cláusula Quinta del citado Convenio;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2025-00019-001, con cargo a la Meta N° 0050 y SIAF N° 0000000019, por el monto de hasta S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 053-2025/MINEM-OGA-OFIN, informa que el MINEM dispone de los recursos financieros hasta el monto de S/ 200 000,00 (Dosecientos Mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y cuenta con los documentos sustentatorios requeridos que permiten realizar la transferencia financiera a favor del GORE Lima, en el marco de la Ley N° 32185, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 200-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la expedición del acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Lima;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma de S/ 200 000,00 (Dosecientos Mil y 00/100 soles), a favor del GORE Lima;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de

la Oficina Financiera y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 200 000,00 (Dosecientos Mil y 00/100 soles), a favor del Pliego 463: Gobierno Regional de Lima, para ser destinada exclusivamente a su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:	(En Soles)
2.4 : Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional	200 000,00

Artículo 2.- La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

AL A:

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	(En Soles)
Pliego 463	: Gobierno Regional de Lima	200 000,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Lima - Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 01027	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público – CUIT	
RUC	: N° 20530688390	

Artículo 3.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lima, correspondiente al Año Fiscal 2025.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2381025-1

Designan Director General de la Dirección General de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2025-MINEM/DM

Lima, 16 de marzo de 2025

VISTOS: El Memorando N° 00034-2025/MINEM-VMH del Despacho Viceministerial de Hidrocarburos; el Informe N° 0053-2025/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 066-2025-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0185-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director(a) General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ricardo Villavicencio Ferro como Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2381020-1

INTERIOR

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 113-2025-IN-VOI-DGIN

Mediante Oficio N° 002485-2025-IN-SG, la Secretaría General del Ministerio del Interior solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 113-2025-IN-VOI-DGIN, publicada en la edición del día 07 de marzo de 2025.

DICE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
3.	ANA MAGDALENA	CHILON	BRAVO	47658089	PATAPO	CHICLAYO	LA LIBERTAD

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
3.	ANA MAGDALENA	CHILON	BRAVO	47658089	PATAPO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE

2381027-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES